

CONTRALORÍA GRAL. DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
 RECEPCIÓN / TOMA DE RAZÓN

14 NOV. 2011

JURIDICA TRYR
 CONTABILIDAD OTRO



GOBIERNO REGIONAL
 DE LA ARAUCANÍA

REF: Aprueba RESCILIACIÓN y
 CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE
 RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO
 REGIONAL DE LA ARAUCANÍA Y
 SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA
 - SERCOTEC.

RESOLUCIÓN N° 204- - - 9

TEMUCO, 14 NOV. 2011

La Ley N° 20.481, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2011.

El Convenio de Transferencia de Recursos celebrado con fecha 13.10.2011, suscrito entre el Gobierno Regional de La Araucanía y el Servicio de Cooperación Técnica - SERCOTEC.

La Resolución N° 184, de fecha 13.10.2011, del Gobierno Regional de la Araucanía, que aprobó el Convenio de Transferencia de Recursos antes mencionado.

El Oficio N° 06589 de fecha 09.11.2011, en el cual la Contraloría Regional de La Araucanía, representa la Resolución N° 184 de fecha 13.10.2011, del Gobierno Regional de La Araucanía.

La Resciliación y Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 14 de Noviembre de 2011, entre el Gobierno Regional de La Araucanía y el Servicio de Cooperación Técnica - SERCOTEC.

El Acuerdo N° 923, del Consejo Regional de La Araucanía, adoptado en Sesión Ordinaria N° 57, de fecha 01 de Junio de 2011.

El Acuerdo N° 960, del Consejo Regional de la Araucanía, adoptado en Sesión Ordinaria N° 59, de fecha 06 de Julio de 2011.

La Resolución N° 135, de fecha 09 de Agosto de 2011, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que modifica Presupuesto del Gobierno Regional de La Araucanía.

El Decreto Supremo N° 247, de fecha 11.03.2010, del Ministerio del Interior, que nombra Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional de la Araucanía;

La Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y

Las facultades contempladas en la Ley 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional.

TOMO RAZÓN
 CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA
 17 NOV. 2011
 CONTRALOR REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

ANCE

06809 17.11.2011

RELANDO:

El día 13.10.2011, se suscribió el Convenio de Transferencia de Recursos, entre el GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA y el Servicio de Cooperación Técnica - SERCOTEC, el cual fue aprobado por Resolución N° 184 del Gobierno Regional de la Araucanía.

Mediante Oficio N° 06589 de fecha 09.11.2011, la Contraloría Regional de la Araucanía, devolvió la Resolución N° 184, singularizada en el VISTOS N° 2 y se abstuvo de realizar el trámite de toma de razón, en atención a las observaciones de forma y fondo que formuló.

En mérito a lo dispuesto en el punto 5.1 de la Glosa 02, común para los programas 02 de los Gobiernos Regionales, de la ley de Presupuestos del sector público, resulta legalmente procedente transferir recursos a instituciones cuyos presupuestos sean aprobados en dicha ley, para el financiamiento, entre otros, de programas de fomento productivo, los que se registrarán por la normativa legal de la institución receptora.

Por su parte, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior, ha dictado la Resolución N° 135, indicado en el VISTOS N° 8, que modifica Presupuesto del Gobierno Regional de La Araucanía, creando en el Subtítulo 33, Ítem 03, las Asignaciones **275, 276 y 277** bajo las denominaciones de: "**SERCOTEC- Programa de Desarrollo de Mercados**"; "**SERCOTEC- Programa de Fortalecimiento de Organizaciones Gremiales y Empresariales**" y "**SERCOTEC- Programa de Iniciativa y Empeñe**".

Con fecha 11 de noviembre de 2011, se ha acordado resciliar el Convenio de Transferencia de Recursos, indicado en el Visto N° 2 y simultáneamente con ello, celebrar un nuevo Convenio de Transferencia de Recursos, que se aprobará por la presente resolución.

RELANDO:

CONVÉNASE la Resciliación y Convenio de Transferencia de Recursos del día 11 de noviembre de 2011, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** y el **SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA - SERCOTEC**, el cual el Gobierno Regional se compromete a transferir hasta la suma de **1.000.000.000.-** (un mil seiscientos ochenta millones de pesos), para las acciones contempladas en la cláusula SEXTO y con la distribución indicada en la cláusula SEPTIMO del citado Convenio, con cargo al Subtítulo **33**, Ítem **03**, Asignaciones **275, 276 y 277** del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR). El Convenio de Transferencia, que se aprueba por esta Resolución tiene el siguiente tenor:

"RESCILIACIÓN

Y

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

Y

SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA - SERCOTEC



PROGRAMAS:

...ancia *Iniciativa Desarrollo de Mercados*” Código BIP 30108702-0, también
... *Iniciativas de Desarrollo de Mercado 2011*” o “Programa de Desarrollo de

...ancia *Fortalecimiento Organizaciones Gremiales y Empresariales*” Código
... 17-0, o también denominado: “Programa Especial de Fortalecimiento
... Gremiales y Empresariales de La Araucanía” o “Programa
... de Organizaciones Gremiales y Empresariales.

...ación *Aprende Emprende (Emprendimiento Digital)*” Código BIP
... denominado igualmente: “Programa de Capacitación y Formación para el
... Digital” o “Programa Aprende y Emprende”.

...a comuna de Temuco, a 11 de noviembre de 2011, entre el GOBIERNO
... DE LA ARAUCANÍA, persona jurídica de derecho público, creada por la Ley
... Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, RUT N°
... representado, según se acreditará, por el Sr. Intendente Regional en su
... Organo Ejecutivo, don ANDRÉS MOLINA MAGOFKE, chileno, ingeniero civil
... cedula nacional de identidad N° 8.904.057-4, ambos con domicilio en calle Vicuña
... N° 290, Temuco, en adelante indistintamente “el Gobierno Regional”; y el
... DE COOPERACIÓN TÉCNICA, Corporación de Derecho Privado, RUT N°
... en adelante indistintamente “SERCOTEC” o “institución receptora”,
... según se acreditará, por la Sra. Directora Regional de La Araucanía, doña
... GLORIA ARAVENA ACUÑA, chilena, ingeniero agrónomo, cédula nacional de
... N° 10.166.689-1, ambos con domicilio en calle O'higgins 480, Temuco, se ha
... siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

ANTECEDENTES DE LA RESCILIACIÓN:

...nvenio de Transferencia de Recursos celebrado con fecha 13.10.2011, suscrito
... Gobierno Regional de La Araucanía y el Servicio de Cooperación Técnica –
... SERCOTEC.

...olución N° 184, de fecha 13.10.2011, del Gobierno Regional de la Araucanía,
... aprobó el Convenio de Transferencia de Recursos señalado precedentemente.

... N° 06589 de fecha 09.11.2011 de la Contraloría Regional de la Araucanía, que
... observaciones respecto de la Resolución señalada en el número anterior,
... mandose de realizar el trámite de toma de razón de la misma.

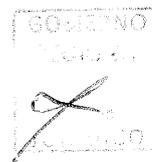
...do a lo anterior y para subsanar las observaciones realizadas por la Contraloría
... de La Araucanía, en el oficio antes indicado, se hace necesario convenir una
... y en el mismo acto, suscribir un nuevo Convenio de Transferencia de
... considerando lo señalado en aquél dictamen.

RESCILIACIÓN:

... partes, por este acto y de común acuerdo, vienen en resciliar, dejando sin efecto
... de Transferencia suscrito con fecha 13 de octubre de 2011, entre el Gobierno
... de La Araucanía y el Servicio de Cooperación Técnica – SERCOTEC, aprobado
... Resolución N° 184 del Gobierno Regional.

... resciliación tendrá efecto a contar de la fecha de notificación al Servicio de
... Técnica – SERCOTEC, de la total tramitación de la resolución que la aprueba.

... consecuencia, y no habiéndose ejecutado ningún acto jurídico con posterioridad a
... celebración del Convenio de Transferencia referido en el párrafo anterior, ambas



termino al mismo, manifestando que no tienen ninguna reclamación que uno al otro, ni acciones que ejercer que pudieran derivarse del mismo, recíprocamente el más amplio, total y completo finiquito.

CONVENIO DE TRANSFERENCIA:

De acuerdo a lo anterior, las partes vienen en celebrar un convenio de Transferencia en conformidad a las condiciones y términos que se estipulan en las cláusulas

ANTECEDENTES:

El artículo 52 punto 5.1, común para todos los Programas 02, de los Gobiernos Regionales de la Ley N° 20.481, establece que éstos podrán destinar recursos a los programas presupuestos sean aprobados en dicha ley, para el financiamiento, entre otros, de programas de fomento productivo, los que se registrarán por la normativa legal de la Subsecretaría.

La Resolución N° 923, del Consejo Regional de La Araucanía, adoptado en Sesión Ordinaria el día 1 de Junio de 2011, que aprobó, con cargo al Presupuesto F.N.D.R. de la Región de La Araucanía, Programa 02, Glosa 01, Servicio de Gobierno Interior, Plan de Transferir a **SERCOTEC**, hasta la suma de **M\$ 1.680.000.-** (un mil seiscientos ochenta millones de pesos) para ser destinados a la ejecución de los siguientes Programas:
Iniciativa "Desarrollo de Mercados" Código BIP 30108702-0;
Fortalecimiento Organizaciones Gremiales y Empresariales" Código BIP 30108703-0;
"Capacitación Aprende Emprende (Emprendimiento Digital)" Código BIP 30108704-0

La Resolución N° 960, del Consejo Regional de La Araucanía, adoptado en Sesión Ordinaria el día 6 de Julio de 2011, que rectificó y complementó el Acuerdo singularizado en el anterior, en el sentido de precisar el monto a financiar por concepto de gastos administrativos y rectificar los Códigos BIP, quedando la distribución definitiva de los recursos a transferir para los Programas que originan este Convenio de la forma que se indica a continuación:

La **Transferencia Iniciativa "Desarrollo de Mercados"**, suma total a transferir, hasta la suma de **M\$330.000.-** (trescientos treinta millones de pesos), de los cuales **M\$30.000.-** (treinta millones de pesos), se destinarán a gastos administrativos.

La **Transferencia Fortalecimiento Organizaciones Gremiales y Empresariales"**, suma total a transferir, hasta **M\$525.000.-** (quinientos veinticinco millones de pesos), de los cuales **M\$25.000.-** (veinticinco millones de pesos), se destinarán a gastos administrativos.

La **Transferencia "Capacitación Aprende Emprende (Emprendimiento Digital)"** se asigna para su ejecución hasta la suma de **M\$525.000.-** (quinientos veinticinco millones de pesos), de los cuales **M\$25.000.-** (veinticinco millones de pesos), se destinarán a gastos administrativos.

La Resolución N° 8710, de fecha 10 de Diciembre de 2010, de **SERCOTEC**, que aprueba el Plan de Servicios y Programas para el año 2011, complementada por las Resoluciones N°s 8730 y 8737, de fecha 02 y 30 de Mayo, respectivamente, del año en curso, y la Resolución N° 8738, de fecha 30 de Mayo de 2011, que aprueba Protocolo de Ejecución de los Programas Especiales de Fomento Productivo.

La Resolución N° 135, de fecha 09 de Agosto de 2011, de la Subsecretaría de Fomento Regional y Administrativo, del Ministerio del Interior, que modifica el Presupuesto Regional de La Araucanía, creando en el Subtítulo **33**, Ítem **03**, las partidas **275**, **276** y **277**, permitiendo en consecuencia la transferencia de recursos desde el Fondo Nacional de Desarrollo Regional, FNDR, a la **Institución Receptora**, con la



financiar la ejecución de los citados Programas. Esta resolución fue tomada de la Contraloría General de la República con fecha 22 de Septiembre de 2011.

Los citados Programas están orientados a contribuir al fortalecimiento de proyectos para capturar oportunidades de mercado, la asociatividad de las organizaciones y gremiales y el posicionamiento de las empresas regionales en los mercados contribuyendo así con el desarrollo de la Región, a partir de sus ventajas logrando de esta forma el acceso a nuevos mercados y así mejorar las condiciones del entorno en que las empresas crecen y se desarrollan, todo en el marco de la política definida por el *Gobierno Regional*. Todos los Programas se enmarcan en los ejes estratégicos definidos en la "Estrategia Regional de Desarrollo 2010-2022, Región de Araucanía".

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Administración Regional, corresponde al **Gobierno Regional** formular políticas de fomento productivo y aplicar las políticas nacionales en el ámbito regional. Por lo tanto, conforme a sus normas estatutarias, corresponde a **SERCOTEC** financiar en todo lo que concierne programas, proyectos y actividades de fomento productivo, los que deberán ejecutarse con los que realicen otras reparticiones del Estado.

OBJETO DE LA TRANSFERENCIA:

La transferencia de recursos a que se refiere el presente convenio, tiene como objeto la ejecución de los siguientes Programas: "**Transferencia Iniciativa Desarrollo de Mercados**"; "**Transferencia Fortalecimiento Organizaciones Gremiales y Asociativas**"; y "**Capacitación Aprende Emprende (Emprendimiento Digital)**", todos los que se encuentran en la Guía de Servicios y Programas para el año 2011 y Protocolos de Ejecución aprobados y complementados por las resoluciones ya singularizadas en el artículo de la cláusula precedente.

Los recursos transferidos, en lo que respecta a su ejecución, se regirán por la normativa legal de **SERCOTEC** y a los procedimientos aplicables a los Programas ya mencionados que más adelante se detallan.

A través de este Convenio, el **Gobierno Regional** y **SERCOTEC**, dan forma y contenido a la Parada 05, del Ministerio del Interior, punto 5.1 de la Glosa 02, común para todos los Programas 02 de Inversiones de los Gobiernos Regionales, de la Ley N° 20.481, la que permite transferir recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, FNDR, a los Gobiernos Regionales cuyos presupuestos se aprueben en la citada ley, para el financiamiento de proyectos, entre otros, de fomento productivo.

DESCRIPCIÓN DE LOS PROGRAMAS:

De acuerdo a lo que se contempla en la Guía de Servicios y Programas 2011 y Protocolos de Ejecución por la Institución Receptora, los programas están orientados a los siguientes ejes:

El Programa "**Transferencia Iniciativa Desarrollo de Mercados**", es un fondo concursable no reembolsable, que busca capturar oportunidades reales de negocios, a través de la formulación y ejecución de iniciativas o proyectos colectivos orientados al logro de resultados tangibles de competitividad empresarial. Estos proyectos pueden estar orientados a Iniciativas de Comercialización, Iniciativas de Integración Comercial (compra/comprando juntos) o Desarrollo de Nuevos Productos o Servicio.

El Programa "**Transferencia Fortalecimiento Organizaciones Gremiales y Asociativas**", es un fondo concursable regional destinado a fortalecer la asociatividad y la gestión de las asociaciones empresariales y/o gremiales, a través de dos modalidades de financiamiento: formalizar y fortalecer a asociaciones no consolidadas y/o mejorar nuevos y mejores servicios para asociaciones consolidadas.

El Programa "Capacitación Aprende Emprende (Emprendimiento Digital)", tiene el servicio de capacitación y formación empresarial orientado a habilitar a los/as empresarios/as para realizar operaciones comerciales mediante Internet (ventas y compras). Los egresados contarán con los conocimientos necesarios para utilizar las plataformas de comercio electrónico disponibles en la red, mejorando sus niveles de comercialización.

OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN RECEPTORA:

Para lograr la finalidad de la transferencia de recursos, objeto del presente Convenio, **SERCOTEC** se obliga a ejecutar y desarrollar, entre otras, las siguientes actividades con los objetivos del mismo:

Realizar el llamado, difusión, evaluación y selección del Concurso correspondiente a cada uno de los programas antes descritos, según el protocolo existente.

Mantener a disposición del Concurso correspondiente a cada programa citado, la plataforma web institucional, para recepción de los proyectos postulados y comunicación de los resultados.

Realizar el proceso de formalización de entrega de recursos a cada uno de los ganadores.

Realizar acciones de supervisión y monitoreo del proceso de implementación de los proyectos ganadores, durante el periodo de ejecución.

Supervisar la ejecución de las obligaciones contraídas en el presente convenio y reportar sus resultados; sin perjuicio de las funciones que al respecto corresponda al Gobierno Regional.

Presentar mensualmente, informes de avances técnicos, de conformidad a los plazos y procedimientos de entrega y aprobación, establecidos en la cláusula DÉCIMO CUARTA, respecto de cada uno de los programas antes citados y en concordancia con la planificación contemplada en la carta Gantt señalada en la cláusula DÉCIMO.

Proveer a través de la Ejecución de los Programas ya citados, a la cantidad de recursos que se detalla a continuación, según corresponda a cada programa:

- 1.- El Programa Transferencia Iniciativa Desarrollo de Mercados: 140 Empresas.
- 2.- El Programa Transferencia Fortalecimiento Organizaciones Gremiales y Empresariales: 92 Organizaciones.
- 3.- El Programa Capacitación Aprende Emprende (Emprendimiento Digital): 3.595 Empresas y/o Emprendedores.

OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL.

El **Gobierno Regional**, por su parte, se obliga a transferir a **SERCOTEC**, los recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (Provisión FIC), según se detalla y los montos indicados en la cláusula siguiente, de acuerdo al avance efectivo en la ejecución de las actividades de cada uno de los programas y cumpliendo las demás exigencias establecidas en la cláusula DÉCIMA.

Adicionalmente, deberá supervisar y fiscalizar el desarrollo y cumplimiento del presente Convenio de Transferencia de Recursos, designando profesionales para que participen de las actividades que permitan un adecuado seguimiento y supervisión de las obligaciones y como del correcto y oportuno uso de los recursos transferidos.



MONTO Y DISTRIBUCIÓN DE TRANSFERENCIA:

El monto de la transferencia desde el FNDR, del Gobierno Regional de La Araucanía, **ENTIDAD RECEPTORA**, ascenderá hasta la suma de **\$1.680.000.000.-** (mil seiscientos ochenta millones de pesos), que se financiarán con cargo al Subtítulo 33, Recursos de Capital, Ítem 03 "A Otras Entidades Públicas", Asignaciones 275, 276 y 277 para la ejecución de los siguientes Programas: "**Transferencia Iniciativa Desarrollo Mercados**"; "**Transferencia Fortalecimiento Organizaciones Gremiales y Empresariales**"; y "**Capacitación Aprende Emprende (Emprendimiento Digital)**".

Los recursos deberán ser utilizados en el financiamiento de las actividades contempladas en los Programas ya referidos, de acuerdo a los siguientes cuadros:

I. TRANSFERENCIA INICIATIVA DESARROLLO DE MERCADOS:

PROGRAMA	IMPÚTESE SUBT./ITEM/ASIG.	DISTRIBUCIÓN	COSTO TOTAL PROYECTO M\$
TRANSFERENCIA INICIATIVA DESARROLLO DE MERCADOS 30108702-0	33.03.275	CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA	600.000
		GASTOS ADMINISTRATIVOS	30.000
TOTAL APORTE FNDR M\$			630.000

II. TRANSFERENCIA FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONES GREMIALES Y EMPRESARIALES:

PROGRAMA	IMPÚTESE SUBT./ITEM/ASIG.	DISTRIBUCIÓN	COSTO TOTAL PROYECTO M\$
TRANSFERENCIA FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONES GREMIALES Y EMPRESARIALES 30108767-0	33.03.276	CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA	500.000
		GASTOS ADMINISTRATIVOS	25.000
TOTAL APORTE FNDR M\$			525.000

III. CAPACITACIÓN APRENDE EMPRENDE (EMPENDIMIENTO DIGITAL):

PROGRAMA	IMPÚTESE SUBT./ITEM/ASIG.	DISTRIBUCIÓN	COSTO TOTAL PROYECTO M\$
CAPACITACIÓN APRENDE EMPRENDE (EMPENDIMIENTO DIGITAL) 30108771-0	33.03.277	CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA	500.000
		GASTOS ADMINISTRATIVOS	25.000
TOTAL APORTE FNDR M\$			525.000



los recursos transferidos a los Programas singularizados en los cuadros que no generarán reajustes ni intereses de ninguna clase.

Adicionalmente estos recursos podrían ser complementados con aportes de otras públicas y/o privadas, ya sean regionales, sectoriales, nacionales o locales, interesadas en contribuir con los Programas.

ENTREGA Y ADMINISTRACIÓN DE FONDOS:

La entrega de los recursos a transferir en virtud de este convenio, será efectuada de la Programa de Caja que presente la **Institución Receptora** y conforme al avance de la ejecución de las actividades contempladas en los Programas.

En estos efectos, la **Institución Receptora** deberá presentar un **Programa de Caja**, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que la resolución que apruebe el convenio se encuentre totalmente tramitada. El **Programa de Caja** que se acuerde en el COMITEC, se suscribirá además por el Jefe de la División de Análisis y Control de Gastos por el Jefe de Administración y Finanzas del Gobierno Regional; al cual se le adjuntará Carta Gantt con el cronograma y descripción de las actividades relevantes, así como verificadores de resultados, respecto de cada Programa, visado por el Jefe de la División de Planificación y Desarrollo Regional.

Las transferencias acordadas estarán sujetas a la recepción y aprobación por parte del Gobierno Regional de los informes técnicos de avance mensual, a que se hace alusión en la cláusula SÉPTIMO; sin perjuicio de los informes mensuales de rendición de cuentas que la entidad receptora debe realizar de acuerdo a la cláusula siguiente. La entrega de los recursos, según el estado de avance respectivo, estará sujeto a la rendición de cuentas aprobada por parte del Gobierno Regional de la transferencia que la anteceda.

Los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de la **Institución Receptora** y el manejo financiero directo se realizará por parte de ésta, a través de una modalidad de administración de recursos de terceros, creada al efecto.

PRIMERO. RENDICIÓN DE FONDOS E INFORME FINAL:

Por el perjuicio de la rendición de cuentas que, conforme a las reglas generales la **ENTIDAD RECEPTORA** deba hacer a la Contraloría General de la República por la utilización de estos recursos, deberá, además, informar y rendir cuenta mensualmente, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al informado, al **Gobierno Regional** establecido en la Resolución N° 759, de fecha 23 de Diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República, en su numeral 5.2, párrafo tercero.

Por su parte, el Gobierno Regional, revisará los informes mensuales, aprobándolos u rechazándolos dentro de los diez días hábiles siguientes a su recepción. Transcurrido este plazo que el Gobierno Regional se pronuncie, se entenderá que aprueba el informe. En caso de formular observaciones, la entidad receptora tendrá un plazo de tres días hábiles para subsanarlas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe formulado. La aprobación o rechazo de los informes será comunicada a la entidad receptora mediante oficio en el plazo de cinco días hábiles.

En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, en la forma que instruya por parte del **Gobierno Regional**, de acuerdo a la normativa legal vigente en el Sector Público y a las normas e instrucciones de la Contraloría General de la República dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde su notificación mediante oficio.

Finalmente, una vez vencido el plazo previsto para la ejecución del programa, la **Entidad Receptora** se obliga a presentar un **Informe Final** que de cuenta de la ejecución de las actividades y de los resultados alcanzados, dentro de los diez días hábiles siguientes a



de término de las actividades. El Gobierno Regional dentro del plazo de diez días de recepcionado este informe final, comunicará su aprobación u observaciones que le correspondan. En este último caso, la institución receptora tendrá un plazo de cinco días hábiles desde su comunicación, para efectuar las correcciones. Transcurrido este plazo, la institución receptora o rechazo definitivo que otorgue el Gobierno Regional del informe final, será comunicado a la institución receptora dentro de los cinco días hábiles siguientes y en caso de ser rechazado, exigirá en el mismo instrumento, la restitución de los saldos observados, no ejecutados.

Se deja especialmente constancia que, según el punto 5.4 de la Resolución N° 759, la asignación de nuevos recursos solo será procedente en la medida que la Institución Receptora cubra la cuenta de los recursos, en la forma señalada en los párrafos anteriores.-

SEGUNDO. PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS:

La asignación de recursos respecto de cada uno de Programas ya citados, se realizará de conformidad a lo establecido en el Protocolo de Operación correspondiente a cada Programa, a saber:

- **Protocolo para la Implementación y Operación del Programa Iniciativas Desarrollo de Mercado 2011 y**

- **Protocolo Programa Especial de Fortalecimiento de Asociaciones Gremiales y Empresariales de la Araucanía;**

Se contempla para estos dos programas, en términos generales, las siguientes acciones: Efectuar el llamado a Concurso, Difusión, Evaluación y Selección del Concurso; Disponer a disposición del Concurso la plataforma web institucional, para recepción de los postulados y comunicación de los resultados; Ejecutar el proceso de asignación de entrega de recursos a cada uno de los ganadores y Realizar acciones de monitoreo y monitoreo del proceso de implementación de los proyectos ganadores, durante todo el proceso de ejecución.

- **Protocolo de Operación Programa de Capacitación y Formación para el Emprendimiento Digital:**

Se contempla en términos generales: Definir Oferta Regional para Cursos de Emprendimiento Digital; Formular y Registrar Proyectos; Licitación Consultora; Elaborar presupuesto y recepción de garantía; Convocar y difundir el servicio a los posibles beneficiarios; Asignación al servicio a través del Portal WEB; Seleccionar y formalizar al postulante; Disponer de información a la Consultora de las personas que han sido formalizadas por Sercotec, para aplicar diagnóstico de entrada (ex - antes) y conformar cursos; Disponer de diagnóstico de entrada por la Consultora; Conformación de cursos con un mínimo de 10 y máximo de 30 participantes.

En perjuicio de lo anterior, se deja establecido que tales procedimientos deberán garantizar la **transparencia y competitividad** entre los eventuales beneficiarios, conforme a las normas y condiciones generales, cautelando el cumplimiento de los objetivos esperados de ejecución de los programas singularizados.

TERCERO. NORMATIVA APLICABLE:

Las partes acuerdan que conocen y aceptan el contenido de los siguientes instrumentos, a través de los cuales se asignarán y ejecutarán los recursos a transferir por el Gobierno Regional:

- La Guía de Servicios y Programas Sercotec 2011, aprobada por la Resolución N° 759 del Servicio de Cooperación Técnica, de fecha 10 de Diciembre de 2010 y modificada por las Resoluciones N°s 8730 y 8737, de fecha 02 y 30 de Mayo del presente año en curso y la Resolución N° 8738, de fecha 30 de Mayo de 2011, que aprueba el Protocolo de Ejecución de los Programas Especiales de Fomento Productivo.

- Protocolo para la Implementación y Operación del Programa: Iniciativas de Desarrollo de Mercado 2011.



Protocolo para la Implementación y Operación del Programa Especial de Fomento de Asociaciones Gremiales y Empresariales de La Araucanía.

Protocolo de Operación Programa de Capacitación y Formación para el Fomento Digital.

Acuerdo N° 923, del Consejo Regional de La Araucanía, adoptado en Sesión N° 57, de fecha 1 de Junio de 2011.

Acuerdo N° 960, del Consejo Regional de La Araucanía, adoptado en Sesión N° 59, de fecha 6 de Julio de 2011.

CUARTO. MODIFICACIÓN:

El presente Convenio sólo podrá ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, las cuales deberán aprobarse mediante el respectivo acto administrativo debidamente tramitado, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Gerencia General de la República.

QUINTO. PLAZO:

El presente Convenio empezará a regir desde la fecha de notificación a la **Institución** beneficiaria de la total tramitación de la Resolución del **Gobierno Regional** que lo aprueba, y hasta la aprobación del **Informe Final**, o en caso de rechazo de dicho informe, la ejecución de los saldos observados, no rendidos o no ejecutados. En todo caso, la ejecución de las actividades del programa no podrá exceder al 31 de diciembre del presente año.

Las transferencias de recursos que sea necesario efectuar, si correspondiere, durante el presente año, quedan condicionadas a que en la Ley de Presupuestos del próximo año, se asignen recursos con esa finalidad.

SEXTO. PRESENCIA INSTITUCIONAL:

En cualquier circunstancia o evento de difusión de las actividades o resultados de este Convenio, se acuerda incorporar la participación y presencia de **SERCOTEC** del **Gobierno Regional** en condiciones igualitarias, ya sea de logos, símbolos, señalética y difusión en cualquier medio escrito o audiovisual.

SEPTIMO. DOMICILIO Y COMPETENCIA:

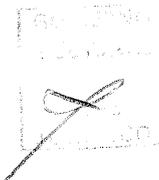
Para todos los efectos legales, derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

OCCTAVO. PERSONERÍAS:

La personería de don **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE**, para representar al Gobierno Regional de La Araucanía y actuar como Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, de acuerdo al Decreto Supremo N° 247, de fecha 11 de Marzo de 2010, del Ministerio del Interior, por su parte, la personería de doña **CARMEN GLORIA ARAVENA ACUÑA**, para la representación del Servicio de Cooperación Técnica, consta, además de la Resolución N° 8560-a, de fecha 28 de Noviembre de 2008, de la Gerencia General, que la nombra Directora Regional de la Dirección Regional de la Araucanía, en la escritura pública de "poderación de poder para celebración de contratos y convenios para operar programas de fomento y revocación" otorgada el 27 de abril de 2010, ante Notario Público de Temuco, doña Nancy De La Fuente Hernández. Tales documentos no se insertan por ser de los comparecientes.

NOVENO. EJEMPLARES:

El presente Convenio se firma en cinco ejemplares, todos de igual fecha y tenor, tres en poder del Gobierno Regional y dos en poder de Sercotec.



El comprobante previa lectura, ratifican y firman. **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE**
INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA;
GLORIA ARAVENA ACUÑA DIRECTORA REGIONAL SERVICIO DE
COOPERACION TÉCNICA- SERCOTEC”

DEJESE sin efecto la Resolución N° 184, de fecha 13.10.2011, del Gobierno
referida en el VISTOS N° 3, en atención a lo estipulado en cláusula
del instrumento que se aprueba.

Convenio de Transferencia que se aprueba por este acto administrativo,
vigencia a partir de la fecha de notificación a la **SERCOTEC**, de la total
de la presente Resolución.

IMPÚTESE el gasto que demande la presente Resolución a los fondos
a disposición de este servicio por la Resolución N° 135, singularizada en el
N° 8, con cargo al Subtítulo 33, Ítem 03, Asignaciones 275, 276 y 277 del
del Gobierno Regional de la Araucanía, y **GÍRESE** las sumas
de acuerdo a lo estipulado en la cláusula DÉCIMA del Convenio
de Recursos que se aprueba y acorde con las disponibilidades de

DEJESE, TÓMESE RAZÓN, REFRÉNDESE EN SU OPORTUNIDAD,
COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.


ANDRÉS MOLINA MAGOFKE
INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA



CFC/PEG/RHB

Intendencia Regional de La Araucanía (3).
Servicio de Cooperación Técnica- SERCOTEC.
de Admin. y Finanzas, Proceso Inversiones.
de De Planificación y Desarrollo Regional.
de De Análisis y Control de Gestión.
Departamento Jurídico.



GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA

RESCILIACIÓN

Y

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

Y

SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA - SERCOTEC

PROGRAMAS:

Transferencia Iniciativa Desarrollo de Mercados” Código BIP 30108702-0, denominado “Iniciativas de Desarrollo de Mercado 2011” o “Programa Desarrollo de Mercados”.

Transferencia Fortalecimiento Organizaciones Gremiales y Empresariales” Código BIP 30108767-0, o también denominado: “Programa Especial de Fortalecimiento Asociaciones Gremiales y Empresariales de La Araucanía” o “Programa Fortalecimiento de Organizaciones Gremiales y Empresariales.

Capacitación Aprende Emprende (Emprendimiento Digital)” Código BIP 30108771-0, denominado igualmente: “Programa de Capacitación y Formación para Emprendimiento Digital” o “Programa Aprende y Emprende”.

En la comuna de Temuco, a 11 de noviembre de 2011, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, persona jurídica de derecho público, creada por la Ley N° 17.505, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, RUT N° 10.000.100-7, representado, según se acreditará, por el Sr. Intendente Regional en calidad de Órgano Ejecutivo, don **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE**, chileno, abogado civil industrial, cédula nacional de identidad N° 8.904.057-4, ambos con domicilio en calle Vicuña Mackenna N° 290, Temuco, en adelante indistintamente “*el Gobierno Regional*”; y el **SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA**, Corporación de Servicio Privado, RUT N° 82.174.900-K, en adelante indistintamente “*SERCOTEC*” o “*institución receptora*”; representado, según se acreditará, por la Directora Regional de La Araucanía, doña **CARMEN GLORIA ARAVENA** MORA, chilena, ingeniero agrónomo, cédula nacional de identidad N° 10.166.689-1, ambos con domicilio en calle O’higgins 480, Temuco, se ha acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

1. ANTECEDENTES DE LA RESCILIACIÓN:

El Convenio de Transferencia de Recursos celebrado con fecha 13.10.2011, suscrito entre el Gobierno Regional de La Araucanía y el Servicio de Cooperación Técnica – SERCOTEC.

La Resolución N° 184, de fecha 13.10.2011, del Gobierno Regional de la Araucanía, que aprobó el Convenio de Transferencia de Recursos señalado precedentemente.



Oficio N° 06589 de fecha 09.11.2011 de la Contraloría Regional de la Araucanía, que contempla observaciones respecto de la Resolución señalada en el número anterior, absteniéndose de realizar el trámite de toma de razón de la misma.

De acuerdo a lo anterior y para subsanar las observaciones realizadas por la Contraloría Regional de La Araucanía, en el oficio antes indicado, se hace necesario convenir una Resciliación y en el mismo acto, suscribir un nuevo Convenio de Transferencia de Recursos, considerando lo señalado en aquél momento.

PRIMERO. RESCILIACIÓN:

Las partes, por este acto y de común acuerdo, vienen en resciliar, dejando sin efecto el Convenio de Transferencia suscrito con fecha 13 de octubre de 2011, entre el Gobierno Regional de La Araucanía y el Servicio de Cooperación Técnica – SERCOTEC, aprobado por la Resolución N° 184 del Gobierno Regional.

La resciliación tendrá efecto a contar de la fecha de notificación al Servicio de Cooperación Técnica – SERCOTEC, de la total tramitación de la resolución que la autoriza.

En consecuencia, y no habiéndose ejecutado ningún acto jurídico con posterioridad a la fecha de celebración del Convenio de Transferencia referido en el punto anterior, ambas partes ponen término al mismo, manifestando que no tienen ninguna reclamación que formularse el uno al otro, ni acciones que ejercer que puedan derivarse del mismo, otorgándose recíprocamente el más amplio, total y definitivo finiquito.

SEGUNDO. CONVENIO DE TRANSFERENCIA:

En atención a lo anterior, las partes vienen en celebrar un convenio de Transferencia de Recursos, en conformidad a las condiciones y términos que se detallan en las cláusulas siguientes.

TERCERO. ANTECEDENTES:

La Glosa 02, punto 5.1, común para todos los Programas 02, de los Gobiernos Regionales, de la Ley N° 20.481, establece que éstos podrán destinar recursos a programas cuyos presupuestos sean aprobados en dicha ley, para el financiamiento, entre otros, de programas de fomento productivo, los que se regirán de acuerdo a la normativa legal de la institución receptora.

De acuerdo N° 923, del Consejo Regional de La Araucanía, adoptado en Sesión Plena N° 57, de fecha 1 de Junio de 2011, que aprobó, con cargo al Presupuesto Regional de la Región de la Araucanía, Programa 02, Glosa 01, Servicio de Cooperación Interior, Plan Araucanía, transferir a SERCOTEC, hasta la suma de M\$ 1.800.000.- (un mil seiscientos ochenta millones de pesos) para ser destinados a la ejecución de los siguientes Programas: **“Transferencia Iniciativa Desarrollo de Negocios” Código BIP 30108702-0;** **“Transferencia Fortalecimiento Organizaciones Gremiales y Empresariales” Código BIP 30108767-0;** **“Transferencia Apoyos a la Activación y Promoción de la Actividad Económica (Emprendimiento Digital)” Código BIP 30108771-0**

Resolución N° 960, del Consejo Regional de La Araucanía, adoptado en Sesión N° 59, de fecha 6 de Julio de 2011, que rectificó y complementó el anterior, en el sentido de precisar el monto a transferir por concepto de gastos administrativos y rectificar los Códigos BIP, así como la distribución definitiva de los recursos a transferir para los Programas contemplados en este Convenio de la forma que se indica a continuación:

La "Transferencia Iniciativa Desarrollo de Mercados", suma total a transferir, hasta M\$30.000.- (seiscientos treinta millones de pesos), de los cuales M\$30.000.- (seiscientos treinta millones de pesos), se destinarán a gastos administrativos.

La "Transferencia Fortalecimiento Organizaciones Gremiales y Empresariales", monto a transferir, hasta M\$525.000.- (quinientos veinticinco millones de pesos), de los cuales M\$25.000.- (veinticinco millones de pesos), se destinarán a gastos administrativos.

La "Transferencia Capacitación Aprende Emprende (Emprendimiento Digital)" se asigna una transferencia, hasta la suma de M\$525.000.- (quinientos veinticinco millones de pesos), de los cuales M\$25.000.- (veinticinco millones de pesos), se destinarán a gastos administrativos.

La Resolución N° 8710, de fecha 10 de Diciembre de 2010, de SERCOTEC, aprueba la Guía de Servicios y Programas para el año 2011, complementada por las Resoluciones N°s 8730 y 8737, de fecha 02 y 30 de Mayo, respectivamente, que están en curso; y la Resolución N° 8738, de fecha 30 de Mayo de 2011, que aprueba el Protocolo de Ejecución de los Programas Especiales de Fomento Productivo.

La Resolución N° 135, de fecha 09 de Agosto de 2011, de la Subsecretaría de Fomento Regional y Administrativo, del Ministerio del Interior, que modifica el Presupuesto del Gobierno Regional de La Araucanía, creando en el Subtítulo 33, las Asignaciones 275, 276 y 277, permitiendo en consecuencia la transferencia de recursos desde el Fondo Nacional de Desarrollo Regional, FNDR, a la "Unidad Ejecutora Receptora", con la finalidad de financiar la ejecución de los citados Programas. Esta resolución fue tomada de razón por la Contraloría General de la República con fecha 22 de Septiembre de 2011.

Los citados Programas están orientados a contribuir al fortalecimiento de las organizaciones asociativas para capturar oportunidades de mercado, la asociatividad de las organizaciones empresariales y gremiales y el posicionamiento de las empresas en los mercados en línea; contribuyendo así con el desarrollo de la Región a partir de sus ventajas competitivas, logrando de esta forma el acceso a los mercados y así mejorar las condiciones del entorno en que las empresas se desarrollan, todo en el marco de la estrategia definida por el Gobierno Regional. Todos los Programas se enmarcan en los lineamientos estratégicos establecidos en la "Estrategia Regional de Desarrollo 2010-2022, Región de la Araucanía".

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 19.175, Orgánica Constitucional del Gobierno y Administración Regional, corresponde al **Gobierno Regional** formular políticas regionales de fomento productivo y aplicar las políticas nacionales en el ámbito regional. Por su parte, conforme a sus normas estatutarias, corresponde a **SERCOTEC** financiar en todo o parte, planes, programas, proyectos y actividades de fomento productivo, los que deberán coordinarse con los que realicen las dependencias del Estado.

OBJETO DE LA TRANSFERENCIA:

La transferencia de recursos a que se refiere el presente convenio, tiene como objeto la ejecución de los siguientes Programas: “**Transferencia Iniciativa de Mercados**”; “**Transferencia Fortalecimiento Organizaciones Gremiales y Empresariales**”; y “**Capacitación Aprende Emprende (Emprendimiento Digital)**”, identificados en la Guía de Servicios y Programas para el año 2011 y Protocolos de SERCOTEC, aprobados y complementados por las resoluciones ya singularizadas en el número 4°, de la cláusula precedente.

Los recursos transferidos, en lo que respecta a su ejecución, se regirán por la normativa legal de **SERCOTEC** y a los procedimientos aplicables a los Programas mencionados y que más adelante se detallan.

A través de este Convenio, el **Gobierno Regional** y **SERCOTEC**, dan forma y contenido a la Partida 05, del Ministerio del Interior, punto 5.1 de la Glosa 02, común para los Programas 02 de Inversiones de los Gobiernos Regionales, de la Ley N° 27085, que permite transferir recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR), a instituciones cuyos presupuestos se aprueben en la citada ley, para el financiamiento de programas, entre otros, de fomento productivo.

DESCRIPCIÓN DE LOS PROGRAMAS:

Conforme se contempla en la Guía de Servicios y Programas 2011 y Resoluciones emitidas por la Institución Receptora, los programas están orientados a los siguientes objetivos:

El Programa “**Transferencia Iniciativa Desarrollo de Mercados**”, es un fondo concursable no reembolsable, que busca capturar oportunidades reales de negocios a través de la formulación y ejecución de iniciativas o proyectos colectivos orientados al logro de resultados tangibles de competitividad empresarial. Estos proyectos pueden corresponder a Iniciativas de Comercialización, Iniciativas de Negociación Comercial (vendiendo juntos/comprando juntos) o Desarrollo de Nuevos Productos o Servicio.

El Programa “**Transferencia Fortalecimiento Organizaciones Gremiales y Empresariales**”, es un fondo concursable regional destinado a fortalecer la productividad y capacidad de gestión de las asociaciones empresariales y/o gremiales, a través de dos líneas de financiamiento: formalizar y fortalecer a asociaciones no consolidadas y/o generación de nuevos y mejores servicios para asociaciones consolidadas.

El Programa “**Capacitación Aprende Emprende (Emprendimiento Digital)**” tiene por objetivo el servicio de capacitación y formación empresarial orientado a habilitar a los/as emprendedores/as para realizar operaciones comerciales mediante Internet (ventas y compras). Los egresados contarán con los conocimientos necesarios para utilizar las principales plataformas de comercio electrónico disponibles en la red, mejorando sus herramientas de comercialización.

OBJETIVO: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN RECEPTORA:

Para lograr la finalidad de la transferencia de recursos, objeto del presente convenio, **SERCOTEC** se obliga a ejecutar y desarrollar, entre otras, las siguientes acciones relacionadas con los objetivos del mismo:

Realizar el llamado, difusión, evaluación y selección del Concurso correspondiente a cada uno de los programas antes descritos, según el

procedimiento existente.

Colocar a disposición del Concurso correspondiente a cada programa citado, la plataforma web institucional, para recepción de los proyectos postulados y comunicación de los resultados.

Secutar el proceso de formalización de entrega de recursos a cada uno de los ganadores.

Realizar acciones de supervisión y monitoreo del proceso de implementación de los proyectos ganadores, durante el periodo de ejecución.

Supervisar la ejecución de las obligaciones contraídas en el presente convenio y evaluar sus resultados; sin perjuicio de las funciones que al respecto corresponda al Gobierno Regional.

Presentar mensualmente, informes de avances técnicos, de conformidad a los plazos y procedimientos de entrega y aprobación, establecidos en la cláusula DÉCIMO PRIMERA, respecto de cada uno de los programas antes citados y en concordancia con la planificación contemplada en la carta Gantt señalada en la cláusula DÉCIMO.

Proveer a través de la Ejecución de los Programas ya citados, a la cantidad de usuarios que se detalla a continuación, según corresponda a cada programa:

1.- El Programa Transferencia Iniciativa Desarrollo de Mercados: 140 Empresas.

2.- El Programa Transferencia Fortalecimiento Organizaciones Gremiales y Empresariales: 92 Organizaciones.

3.- El Programa Capacitación Aprende Emprende (Emprendimiento Digital): 3.595 Empresas y/o Emprendedores.

ARTÍCULO 10: OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL.

El **Gobierno Regional**, por su parte, se obliga a transferir a **SERCOTEC**, los recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (Provisión FIC), en la cantidad que se detalla y hasta los montos indicados en la cláusula siguiente, de acuerdo al monto efectivo en la ejecución de las actividades de cada uno de los programas y cumpliendo las demás exigencias establecidas en la cláusula DÉCIMA.

Asimismo, deberá supervisar y fiscalizar el desarrollo y cumplimiento del presente Convenio de Transferencia de Recursos, designando profesionales para que respondan de todas las actividades que permitan un adecuado seguimiento y verificación de las obligaciones contraídas, como del correcto y oportuno uso de los recursos transferidos.

ARTÍCULO 11: MONTO Y DISTRIBUCIÓN DE TRANSFERENCIA:

El monto de la transferencia desde el FNDR, del Gobierno Regional de La Libertad, a la **INSTITUCIÓN RECEPTORA**, ascenderá hasta la suma de **1.600.000.000.-** (mil seiscientos ochenta millones de pesos), que se financiarán con el ítem del Subtítulo 33, Transferencias de Capital, Ítem 03 "A Otras Entidades Públicas". Asignaciones 275, 276 y 277, para la ejecución de los siguientes

“Transferencia Iniciativa Desarrollo de Mercados”; “Transferencia Fortalecimiento Organizaciones Gremiales y Empresariales”; y “Capacitación Aprende Emprende (Emprendimiento Digital)”.

Los recursos deberán ser utilizados en el financiamiento de las actividades contempladas en los Programas ya referidos, de acuerdo a los siguientes cuadros adjuntos:

TRANSFERENCIA INICIATIVA DESARROLLO DE MERCADOS:

PROGRAMA	IMPÚTESE SUBT./ITEM/ASIG.	DISTRIBUCIÓN	COSTO TOTAL PROYECTO M\$
TRANSFERENCIA INICIATIVA DESARROLLO DE MERCADOS 30108702-0	33.03.275	CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA	600.000
		GASTOS ADMINISTRATIVOS	30.000
TOTAL APOORTE FNDR M\$			630.000

TRANSFERENCIA FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONES GREMIALES Y EMPRESARIALES:

PROGRAMA	IMPÚTESE SUBT./ITEM/ASIG.	DISTRIBUCIÓN	COSTO TOTAL PROYECTO M\$
TRANSFERENCIA FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONES GREMIALES Y EMPRESARIALES 30108767-0	33.03.276	CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA	500.000
		GASTOS ADMINISTRATIVOS	25.000
TOTAL APOORTE FNDR M\$			525.000

CAPACITACIÓN APRENDE EMPRENDE (EMPREDIMIENTO DIGITAL):

PROGRAMA	IMPÚTESE SUBT./ITEM/ASIG.	DISTRIBUCIÓN	COSTO TOTAL PROYECTO M\$
CAPACITACIÓN APRENDE EMPRENDE (EMPREDIMIENTO DIGITAL) 30108771-0	33.03.277	CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA	500.000
		GASTOS ADMINISTRATIVOS	25.000
TOTAL APOORTE FNDR M\$			525.000

Los recursos transferidos a los Programas singularizados en los cuadros que se adjuntan no generarán reajustes ni intereses de ninguna clase.

Eventualmente estos recursos podrían ser complementados con aportes de entidades públicas y/o privadas, ya sean regionales, sectoriales, nacionales o internacionales, interesadas en contribuir con los Programas.

ENTREGA Y ADMINISTRACIÓN DE FONDOS:

La entrega de los recursos a transferir en virtud de este convenio, será de acuerdo al Programa de Caja que presente la **Institución Receptora** y al avance efectivo en la ejecución de las actividades contempladas en los

Para estos efectos, la **Institución Receptora** deberá presentar un **Programa de** dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que la resolución que el presente convenio se encuentre totalmente tramitada. El **Programa de** se acuerde con **SERCOTEC**, se suscribirá además por el Jefe de la División y Control de Gestión y por el Jefe de Administración y Finanzas del Regional; al cual se le adjuntará Carta Gantt con el cronograma y descripción de actividades relevantes, indicadores y verificadores de resultados, respecto de programa, visado por el Jefe de la División de Planificación y Desarrollo

Las transferencias acordadas estarán sujetas a la recepción y aprobación por el Gobierno Regional de los informes técnicos de avance mensual, a que se alusión en la letra f) de la cláusula SÉPTIMO; sin perjuicio de los informes de rendición de fondos que la entidad receptora debe realizar de acuerdo a siguiente. La entrega efectiva de recursos, según el estado de avance, estará sujeto a la rendición conforme y aprobada por parte del Gobierno de la transferencia que la anteceda.

Los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de la **Institución Receptora**, y el manejo financiero directo se realizará por parte de ésta, a una cuenta especial de administración de recursos de terceros, creada al

PRIMERO. RENDICIÓN DE FONDOS E INFORME FINAL:

En perjuicio de la rendición de cuentas que, conforme a las reglas generales la **RECEPTORA** deba hacer a la Contraloría General de la República por de estos recursos, deberá, además, informar y rendir cuenta dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al al **Gobierno Regional** según lo establecido en la Resolución N° 759, de de Diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República, en su 5.2, párrafo tercero.

Por su parte, el Gobierno Regional, revisará los informes mensuales, u observándolos, dentro de los diez días hábiles siguientes a su. Transcurrido este plazo sin que el Gobierno Regional se pronuncie, se que aprueba el informe. En caso de formular observaciones, la entidad tendrá un plazo de de tres días hábiles para subsanarlas y el plazo de comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado. La o rechazo de los informes será comunicada a la entidad receptora en el plazo de cinco días hábiles.

En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la entidad deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, en que se le instruya por parte del **Gobierno Regional**, de acuerdo a la legal vigente aplicable al Sector Público y a las normas e instrucciones de la General de la República, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde su notificación mediante oficio.

Finalmente, una vez vencido el plazo previsto para la ejecución del programa, la **Institución Receptora** se obliga a presentar un **Informe Final** que de cuenta de las actividades y de los resultados alcanzados, dentro de los diez días siguientes a la fecha de término de las actividades. El Gobierno Regional tiene un plazo de diez días hábiles de recepción de este informe final, comunicando la aprobación u observaciones que le merece. En este último caso, la institución receptora tendrá un plazo de cinco días hábiles contados desde su comunicación, para hacer las correcciones. Transcurrido este plazo, la aprobación o rechazo definitivo del Gobierno Regional del informe final, será comunicado a la institución receptora dentro de los cinco días hábiles siguientes y en caso de ser rechazado en el mismo instrumento, la restitución de los saldos observados, no rendidos y ejecutados.

Se deja especialmente constancia que, según el punto 5.4 de la Resolución N° 10.000/2011, la entrega de nuevos recursos solo será procedente en la medida que la Institución Receptora haya rendido cuenta de los recursos, en la forma señalada en los artículos anteriores.-

ARTICULO SEGUNDO. PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS:

La asignación de recursos respecto de cada uno de los Programas ya citados, se hará de conformidad a lo establecido en el Protocolo de Operación correspondiente a cada Programa, a saber:

- **Protocolo para la Implementación y Operación del Programa Iniciativas Desarrollo de Mercado 2011 y**
- **Protocolo Programa Especial de Fortalecimiento de Asociaciones Gremiales y Empresariales de la Araucanía;**

Se contempla para estos dos programas, en términos generales, las siguientes etapas: Efectuar el llamado a Concurso, Difusión, Evaluación y Selección de los Proyectos postulados y comunicación de los resultados; Colocar a disposición del Concurso la plataforma web institucional, para el proceso de formalización de entrega de recursos a cada uno de los ganadores y Realizar acciones de supervisión y monitoreo del proceso de ejecución de los proyectos ganadores, durante el período de ejecución.

- **Protocolo de Operación Programa de Capacitación y Formación para el Emprendimiento Digital:**

Se contempla en términos generales: Definir Oferta Regional para Cursos de Emprendimiento Digital; Formular y Registrar Proyectos; Licitación Consultora; Elaborar presupuesto y recepción de garantía; Convocar y difundir el servicio a los posibles interesados; Postulación al servicio a través del Portal WEB; Selección y contratación al postulante; Entrega de información a la Consultora de las personas que serán beneficiarias formalizadas por SERCOTEC, para aplicar diagnóstico de entrada (ex-ante) y conformar cursos; Diagnóstico de entrada por la Consultora; Conformación de cursos con un mínimo de 10 y máximo de 30 participantes.

En perjuicio de lo anterior, se deja establecido que tales procedimientos deben garantizar la **transparencia y competitividad** entre los eventuales beneficiarios, conforme a requisitos y condiciones generales, cautelando el cumplimiento de los objetivos esperados con la ejecución de los programas autorizados.

TERCERO. NORMATIVA APLICABLE:

Las partes acuerdan que conocen y aceptan el contenido de los siguientes instrumentos, a través de los cuales se asignarán y ejecutarán los recursos a cargo del Gobierno Regional:

La Guía de Servicios y Programas Sercotec 2011, aprobada por la Resolución N° 8710, del Servicio de Cooperación Técnica, de fecha 10 de Diciembre de 2011 y complementada por las Resoluciones N°s 8730 y 8737, de fecha 02 y 30 de Diciembre respectivamente del año en curso y la Resolución N° 8738, de fecha 30 de Diciembre de 2011, que Aprueba Protocolo de Ejecución de los Programas Especiales de Sercotec Productivo.

Protocolo para la Implementación y Operación del Programa: Iniciativas de Desarrollo de Mercado 2011.

Protocolo para la Implementación y Operación del Programa Especial de Fomento de Asociaciones Gremiales y Empresariales de La Araucanía.

Protocolo de Operación Programa de Capacitación y Formación para el Desarrollo Digital.

Acuerdo N° 923, del Consejo Regional de La Araucanía, adoptado en Sesión Ordinaria N° 57, de fecha 1 de Junio de 2011.

Acuerdo N° 960, del Consejo Regional de La Araucanía, adoptado en Sesión Ordinaria N° 59, de fecha 6 de Julio de 2011.

CUARTO. MODIFICACIÓN:

El presente Convenio sólo podrá ser modificado por acuerdo de las partes que establezcan convenciones que deberán aprobarse mediante el respectivo acto administrativo totalmente tramitado, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

QUINTO. PLAZO:

El presente Convenio empezará a regir desde la fecha de notificación a la **Receptora**, de la total tramitación de la Resolución del **Gobierno Regional** que lo aprueba, y se extenderá hasta la aprobación del **Informe Final**, o en caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los saldos observados, no ejecutados. En todo caso, la efectiva ejecución de las actividades del presente no podrá exceder al 31 de diciembre del año 2012.

Las transferencias de recursos que sea necesario efectuar, si correspondiere, durante el año 2012, quedan condicionadas a que en la Ley de Presupuestos del presente año, se contemplen recursos con esa finalidad.

SEXTO. PRESENCIA INSTITUCIONAL:

Para cualquier circunstancia o evento de difusión de las actividades o resultados de este Convenio, se acuerda incorporar la participación y presencia de Sercotec y del **Gobierno Regional** en condiciones igualitarias, ya sea de logos, señalética y textos de difusión en cualquier medio escrito o audiovisual.

SÉPTIMO. DOMICILIO Y COMPETENCIA:

Para todos los efectos legales, derivados del presente Convenio, las partes fijan domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la competencia de sus Jueces Ordinarios de Justicia.



ITEM OCTAVO. PERSONERÍAS:

La personería de don **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE**, para representar al Gobierno Regional de La Araucanía y actuar como Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, consta en el Decreto Supremo N° 247, de fecha 11 de Marzo del Ministerio del Interior. Por su parte, la personería de doña **CARMEN GLORIA ARAVENA ACUÑA**, para actuar en representación del Servicio de Cooperación Técnica, consta, además de la Resolución N° 8560-a, de fecha 28 de Noviembre de 2008, de la Gerencia General, que la designa Directora Regional de la Dirección Regional de la Araucanía, en la escritura pública de "Delegación de Poderes para celebración de contratos y convenios para operar instrumentos de crédito y revocación" otorgada el 27 de abril de 2010, ante Notario Público de Santiago, doña Nancy De La Fuente Hernández. Tales documentos no se insertan en este instrumento conocidos de los comparecientes.

ITEM NOVENO. EJEMPLARES:

El presente Convenio se firma en cinco ejemplares, todos de igual fecha y quedando tres en poder del Gobierno Regional y dos en poder de Sercotec.

En comprobante previa lectura, ratifican y firman.



ANDRÉS MOLINA MAGOFKE
INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA


GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA
SERCOTEC
DEPARTAMENTO JURÍDICO


CARMEN GLORIA ARAVENA ACUÑA
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO DE COOPERACION TÉCNICA
SERCOTEC

RHB